

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20253000001991



Bogotá D.C, 2025-01-10
300 SAI

Correo electronico

Señor

ANONIMO

Dirección: No informa

Correo electrónico: No informa

Teléfono: No informa

Ciudad

REFERENCIA: Envío Respuesta Al Radicado Número **202452601995992** del 25 de noviembre del 2024 - Radicado de la Alcaldía Local de Suba **20246131150211** - Calle 133A con Carrera 104 - Localidad de Suba - radicado DADEP **20244000277892** del 06 de diciembre del 2024.

ASUNTO: Traslado por competencia

Cordial saludo.

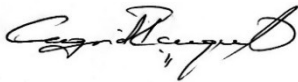
En atención a la petición realizada y trasladada a este despacho en la cual manifiesta "(...) *"SOY HÁBITANTE DE LA COMUNIDAD DEL BARRIO ALCÁPARROS DE SUBA, COMO PEATON ME SIENTO AFECTADA YA QUE EN LA CALLE CERRADA QUE ESTA EN LA CALLE 133A CON CRA 104 HAN COLOCADO UNA GRAN CANTIDAD DE SEPARADORES HECHOS CON BALDES LLENOS DE CEMENTO Y ESTO GENERA QUE LAS PERSONAS QUE TRANSITAMOS POR ESOS ESPACIOS NO VEAMOS AFECTADOS, LOS RESIDENTES DE ESE ESPACIO DICEN SER DUEÑOS DE ESTOS ESPACIOS POR SER PROPIETARIOS DE LAS CASAS, YA HA VENIDO LA POLICIA EN VARIAS OPORTUNIDADES Y NO PASA NADA, CONSIDERO QUE ESTA VIA NO DEBERIA ESTAR OBSTACULIZADA POR ESTOS ELEMENTOS Y DEBERIAMOS PODER TRANSITAR SIN PROBLEMAS"*, para lo cual se comunica lo siguiente:

La Defensoría del Espacio Público, fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., y obra en desarrollo de funciones y competencias establecidas en el Acuerdo 18 de 1999, dentro del cual se nos señaló como misión la de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C., por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"*.

Por tanto, este Departamento Administrativo es una entidad de carácter técnico que presta asesoría jurídica y técnica (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) a las demás entidades y autoridades del orden local, distrital, nacional, y judicial para el ejercicio de la recuperación del espacio público, como es el caso de las funciones policivas en cabeza de las Alcaldías Locales, en virtud de lo establecido en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 modificado por la Ley 2116 de 2021.

En ese orden de ideas, esta función está en cabeza de las autoridades locales quienes ejercen las competencias de policía requeridas para ello; estas son las alcaldías locales, razón por la cual le corresponde a la Alcaldía Local de Suba como máxima autoridad policiva en su territorio desarrollar y coordinar los correspondientes operativos de restitución de espacio público en la localidad; por lo cual se envía copia del oficio a ese despacho para que programe visita de inspección, vigilancia y control al sector.

Atentamente,



INGRID RUSINQUE OSORIO

Subdirectora de Gestión Inmobiliaria de Espacio Público

Anexos: 1.

Copia: **CESAR AUGUSTO SALAMCA ROJAS**, Alcalde Local de Suba, ALCALDIA LOCAL DE SUBA, CRA 91 # 145A-32, 601
6620222, cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Alvaro Corrales - Abogado Contratista SGI

Revisó: Claudia Poveda Fandiño - Profesional Especializada Área Defensa SGI.

Anderson Melo - Asesor SGI

Claudia Calderón - Abogada Contratista SGI

Código de archivo: 300.38.

Fecha: diciembre de 2.024